

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ARMADA NACIONAL PREFECTURA NACIONAL NAVAL DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE



Circular DIRME 005/2008

Montevideo, 14 de noviembre de 2008.-

DE: DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

PARA: LISTA DE DESTINATARIOS

ASUNTO: REQUISITOS QUE DEBERÁN SATISFACER LOS EQUIPAMIENTOS DE V.M.S. Y LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE LOS MISMOS.

DESARROLLO:

1. **OBJETO**

1.1 Las presentes normas tienen por objeto establecer criterios técnicos con los requisitos que deberán satisfacer los equipamientos de V.M.S. instalados en los buques pesqueros de bandera nacional, así como también detallar los procedimientos de inspección de los mismos.-

2. APLICACIÓN

- 2.1 Esta Circular es aplicable a todos los buques pesqueros de bandera nacional que deban estar dotados de los equipos V.M.S. de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia.
- 2.2 La Comisión Técnica (COTEC), a través de los inspectores de Comunicaciones Marítimas asegurará cuando se realicen inspecciones de los buques que los equipos cumplan estos requisitos y que se sigan los procedimientos de inspección que certifiquen el funcionamiento correcto de los V.M.S.

3. REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

- 3.1 Los equipos V.M.S. deberán ser capaces de funcionar continuamente, independientemente de las condiciones meteorológicas, a prueba de interferencias, y trasmitir automáticamente la información de fecha, hora, posición, rumbo, velocidad e identificación del buque en tiempo real.
- 3.2 Los equipos deberán ser completamente automáticos, estar contenidos completamente en una unidad y tener el receptor de G.P.S. integrado. No debe existir ninguna conexión adicional que permita el uso del equipo para otros servicios que no sean el reporte de V.M.S., ni conexiones a una fuente externa de G.P.S. o datos de navegación que permitan el ingreso de posiciones externas, ya sean automáticas o manuales, a las registradas por el equipo.

Circular DIRME 005/2008

- 3.3 Los reportes se realizarán de forma automática con una frecuencia que se determinará de acuerdo a la actividad del buque (Disposición Marítima Nº 120 y deberán ser remitidos directamente del buque, sin ningún intermediario excepto la estación terrena a las direcciones **DIMAR PESCA@armada.gub.uy**; y **VMS@dimar.com.uy**) y a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) (**VMS@dinara.gub.uy**). Debe permitirse a la Autoridad Marítima realizar la interrogación de posición al buque en todo momento.
- 3.4 La instalación además de contemplar los requerimientos establecidos por el fabricante, debe realizarse de tal forma que el cable de la antena tenga un recorrido visible y que pueda ser seguido en todo su recorrido hasta introducirse en una caja estanca precintable que se encontrará instalada en el interior del buque en un lugar visible por la guardia de puente.
- 3.5 Dicha caja estanca tendrá dos indicaciones externas que deberán estar siempre encendidas, una verde que indica el funcionamiento normal del equipo y una roja que indica que el equipo se encuentra alimentado con energía eléctrica. Internamente, la caja contendrá un conector serial tipo DB9 hembra afirmado a la caja y conectado a los cables de datos del equipo, de forma de poder conectar una terminal de datos que permita la inspección de la configuración interna del equipo. Además contendrá internamente un dispositivo de alimentación que permita la operación del equipo aunque se invierta la polaridad de la alimentación de baterías.
- 3.6 La caja estanca se conectará directamente a la alimentación de baterías del puente, directamente y sin ningún tipo de elemento corta circuitos que pueda interrumpir la alimentación a la misma. En el ANEXO ALFA se detalla un ejemplo de esquema de conexión y se adjuntan además las fotografías correspondientes.

4. PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN

- 4.1 La Agencia Marítima, Armador o propietario del buque en que se instalará el equipo V.M.S. deberá presentar en la Comisión Técnica las características técnicas del equipo, una memoria descriptiva de la instalación a bordo del buque y el nombre de la Empresa instaladora. Dicha memoria descriptiva deberá estar firmada por un Perito Naval especializado en el área de comunicaciones.
- 4.2 También se deberán presentar en Comisión Técnica los datos del proveedor satelital seleccionado, copia del formulario para comisionamiento del proveedor del servicio conteniendo el número de llamada y el número de serie del equipo. Además los datos del proveedor de servicio con número de identificación de red y número de miembro si corresponde, y toda la documentación oficial emitida por el proveedor del servicio.

Circular DIRME 005/2008

4.3 Una vez autorizada la instalación el Armador, agencia o propietario correspondiente deberá solicitar

la inspección en la Comisión Técnica, para que se certifique la correcta instalación.

4.4 Una vez certificada la instalación del equipo abordo se deberá reportar durante por los menos 24

horas en forma automática y la Autoridad realizará por lo menos una interrogación automática al equipo,

a efectos de poder autorizar la salida del buque.-

5. PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN.

Al realizarse las inspecciones respectivas el inspector de Comunicaciones Marítimas de COTEC:

5.1 Verificará que no exista ninguna conexión entre el equipo VMS y otros equipos de abordo, y que las

conexiones internas de la caja estanca cumplen con lo establecido en esta circular.

5.2 Verificará con DIMAR que el equipo se encuentre funcionando y emitiendo normalmente los

reportes, precintará la instalación de la antena a su soporte, la instalación del soporte a la estructura del

buque, y la caja estanca (fotos ejemplo en el Anexo "ALFA").

5.3 Si precintó asentará fecha y hora de realizado en el Libro de Inspecciones.

5.4 Cada vez que fallen los reportes automáticos se tomarán las medidas para realizar la inspección a la

brevedad en el Puerto que determine la Autoridad Marítima.

5.5 Para los casos de ausencia de reporte por períodos superiores a las 24 horas se verificarán las

posiciones de esa fecha con el Libro de Navegación y las posibles causas de la misma.

5.6 Para la solución de las discrepancias deberá estar presente un representante autorizado del fabricante

para que colabore en la certificación del correcto funcionamiento del equipo.

5.7 Todas estas actuaciones serán registradas en el Libro de Inspecciones del Buque.

5.8 Serán a cargo del propietario del buque los costos de inspecciones extraordinarias debido a fallas en

los reportes de los equipos VMS

6. **CANCELACIÓN**: Cancelar Circular DIRME 005/2003. -

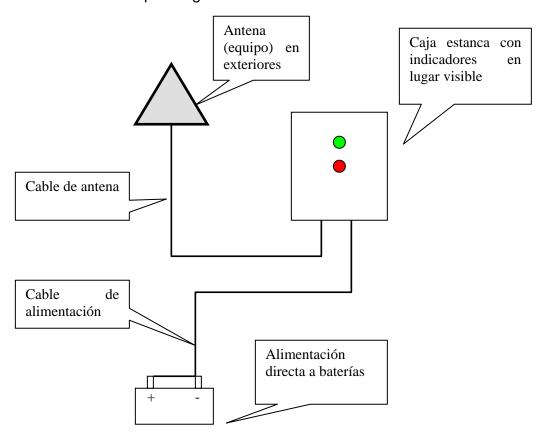
Capitán de Navío (CG)

Carlos O. Butteri Rebufello

Director Registral y de Marina Mercante

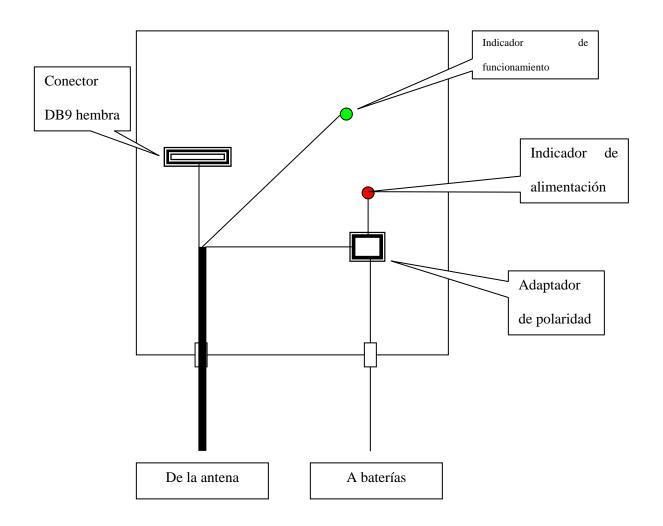
ANEXO ALFA

Esquema general de conexión externa



ANEXO ALFA

Esquema de conexionado interno



ANEXO ALFA



Vista del interior de la caja estanca



Vista de antena correctamente precintada con base de acero inoxidable

Circular DIRME 005/2008

ANEXO ALFA



